Ayuntamiento de Jerez

Centro Comercial Abierto Jerez ACOJE www.cca-jerez.com

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, HOSTELERÍA Y EMPRESAS DE SERVICIOS DE JEREZ (ACOJE) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EXPOSITIVO 'DOMINGOS DE ARTE', DE LOS PINTORES DEL ESLAVA.

REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO J. ZURITA MARTÍN**, Delegado de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural, (Resolución de Alcaldía, punto segundo, D) de 16 de agosto de 2023) , mayor de edad, que actúa en nombre y representación del **Ayuntamiento de Jerez** (en adelante, el Ayuntamiento), entidad con C.I.F. P- 1102000-E, y con domicilio a estos efectos en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Consistorio, nº 15, Código Postal 11403, competencia atribuida mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre 2023, punto Cuarto, por el que se delega en el Delegado de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural, , una vez aprobado el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de diciembre 2024.

Y de otra, **Dª ANA MARÍA PÉREZ CHACÓN**, en representación de la **Asociación de Comerciantes, Hostelería y Empresas de Servicios de Jerez** (en adelante, ACOJE), con domicilio social en Jerez de la Frontera, c/ Larga, 39, y CIF. G-11617263, en calidad de representante (Presidenta) de la entidad.

Reconociéndose ambas partes, mutuamente, capacidad jurídica para firmar el presente CONVENIO de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas

MANIFIESTAN

I.- Que ACOJE es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con 216 asociados pertenecientes al sector comercial, hostelería y servicios a nivel local de la ciudad, registrada en el Registro de Entidades de Andalucía con el nº de entidad n.º 312.

II.- Que ACOJE tiene como uno de sus principales objetivos la dinamización del área urbana del centro comercial del casco histórico de Jerez.

III.- Que ACOJE cuenta entre sus asociados a la ASOCIACIÓN DE PINTORES DEL ESLAVA, por lo que está interesada en promover actividades expositivas de la mencionada asociación artística en espacios públicos, concretamente en los soportales del Edificio Los Arcos de Plaza del Arenal, todos los domingos del año -exceptuando los correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre- en horario de 11.00 a 14.00 horas.

IV.- Que el Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, tiene atribuidas como competencias propias, entre otras, las establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, la cual señala que " 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) **Promoción de la cultura** y equipamientos culturales". En base a lo expuesto, el Ayuntamiento desarrolla anualmente – entre otras actividades culturales- una programación expositiva y, por tanto, manifiesta su interés en colaborar con ACOJE en la organización de estas actividades expositivas.

V.- Que en previsión de todo lo anterior, ambas partes han decidido suscribir un convenio de colaboración, y así lo hacen, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

En aras a satisfacer el interés general y ofrecer a la ciudadanía una actividad de promoción y difusión del arte a pie de calle, el objeto del presente convenio es la constitución de unas bases de colaboración entre el Ayuntamiento y ACOJE para la organización e instalación de la exposición 'DOMINGOS DE ARTE', (en adelante, la EXPOSICIÓN) que mostrará las obras pictóricas de los artistas integrantes de la ASOCIACIÓN PINTORES DEL ESLAVA, asociada de ACOJE. Dicha exposición se celebrará cada domingo, y las obras pictóricas estarán expuestas en caballetes situados en los soportales del Edificio Los Arcos ubicado en la Plaza del Arenal de Jerez de la Frontera, en

horario de 11.00 a 14.00 horas, durante todos los meses del año (exceptuando los meses de junio, julio, agosto y septiembre).

SEGUNDA.- ASPECTOS GENERALES

2.1. La organización de la exposición corresponde a ACOJE y al Ayuntamiento.

2.2. ACOJE y el Ayuntamiento actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la EXPOSICIÓN.

2.3. Las partes firmantes se comprometen a difundir la colaboración establecida mediante el presente convenio previa aprobación de la utilización de las respectivas imágenes corporativas y el uso de sus respectivos signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Todas las acciones de difusión en relación con la actividad, incluyendo las que implican la presencia de los medios de comunicación, requerirán de la participación, aprobación y/o organización del Ayuntamiento.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

En el marco del presente convenio, y en calidad de co-organizador de la citada exposición, el Ayuntamiento asumirá las siguientes gestiones y permisos necesarios para el desarrollo de la EXPOSICIÓN:

3.1. Se compromete a la inclusión de la EXPOSICIÓN dentro del programa expositivo municipal. En consecuencia, aportará la utilización del dominio público municipal, en el espacio ubicado en los soportales del Edificio Los Arcos situado en la Plaza del Arenal de Jerez de la Frontera, para que sirva de ubicación a la EXPOSICIÓN; siendo las fechas de exposición todos los domingos (exceptuando los domingos de junio, julio, agosto y septiembre); y siendo el horario expositivo de 11.00 a 14.00 horas.

3.2. Promocionar y difundir la exposición entre los ciudadanos, a través de sus propios medios.

3.3. El Ayuntamiento podrá – de manera extraordinaria- decidir la suspensión

ocasional de esta actividad expositiva, en caso de considerarlo oportuno si entrara en conflicto con otra actividad municipal, debiendo avisar anticipadamente a ACOJE.

3.4. El Ayuntamiento no se hará responsable de ningún daño que pudieran sufrir las obras de arte y otros elementos expositivos en el transporte, montaje y desmontaje de la EXPOSICIÓN ni en el transcurso de la misma.

CUARTA.- COMPROMISOS DE ACOJE.

En el marco del presente convenio, ACOJE asumirá:

4.1. La organización de la EXPOSICIÓN, consistente en las obras pictóricas de los artistas del colectivo PINTORES DEL ESLAVA. De acuerdo con esto, aportará los caballetes necesarios para exponer las obras en el espacio público.

4.2. El transporte, montaje y desmontaje de la EXPOSICIÓN.

4.3. Contratación de un seguro de responsabilidad civil por el total de toda la actividad expositiva.

4.4. ACOJE declara que esta actividad es meramente expositiva y cultural, por lo que queda excluida la posibilidad de lucro con motivo de la venta de las obras de arte que se exponen. Por tanto, queda prohibida la venta de las obras de arte en el espacio público.

4.5. ACOJE se compromete a que la EXPOSICIÓN permanecerá abierta al público durante los días convenidos, en el horario convenido. Si por cualquier razón de peso algún domingo no pudiera llevarse a cabo, deberá avisar al Ayuntamiento con al menos 48 horas de antelación.

QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio específico tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No le es de aplicación Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de su artículo 6. El presente Convenio Específico se regirá por lo previsto en su clausulado y estipulaciones del Protocolo General de Colaboración, aplicándose los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, ambas partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo pudiendo solicitar la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

Cada una de las partes designará a los miembros que le corresponden conforme a su propia normativa, debiendo comunicarlo a la otra parte de forma fehaciente.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

La modificación del convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

Podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, por el incumplimiento de sus pactos, y por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o por incumplimiento de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el

cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, ambas partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver, por tanto, los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

El presente convenio no otorga ningún derecho sobre la propiedad intelectual o industrial de cualquiera de las partes más allá de lo previsto, en su caso, en el mismo. Por ello ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

DÉCIMA. PUBLICIDAD.

Del presente Convenio se dará publicidad de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

UNDÉCIMA. VIGENCIA, DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir del día de su firma, siendo prorrogable si ambas partes están de acuerdo, según ley.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
   En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

[redacted]

DUODÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

[redacted]

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Jerez de la Frontera.

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo

15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y a los efectos indicados, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en la fecha señalada al pie de firma.

Fdo.: Francisco J. Zurita Martín
DELEGADO DE CULTURA. FIESTAS, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CAPITALIDAD CULTURAL
Resolución de Alcaldía de 19 de diciembre de 2023

Fdo.: Ana María Pérez Chacón
PRESIDENTA DE ACOJE